



## PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA LA MANCHA 2017

### ANUNCIO de CONVOCATORIA

“En el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 25/2017**, en virtud del cual HE DISPUESTO:

*Primero.-* APROBAR las “BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA 2017”, conforme han sido definitivamente redactadas, y suscritas por mí en el día de la fecha.

*Segundo.-* APROBAR la CONVOCATORIA del correspondiente proceso selectivo para contratar con carácter temporal 56 trabajadores/as en el marco del citado “Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha”.

*Tercero.-* Ordenar la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la *página web* del Ayuntamiento de Cebolla, cuya publicación deberá llevarse a cabo el próximo día 3 de Mayo de 2017.

#### Y cuyos efectos se PUBLICAN:

a) las “BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA LA MANCHA 2017”, cuyo texto se incluye como ANEXO a continuación y

y b) la CONVOCATORIA correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de

#### SOLICITUDES:

LUGAR:	Registro general del Ayuntamiento ( <i>sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i> ).
PLAZO:	Del día <b>4 de Mayo</b> hasta las 15,00 horas del día <b>15 de Mayo de 2017</b> .

Asimismo se hace público, a los efectos procedentes, que las acciones incluidas en el “Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha” están cofinanciadas por el FONDO SOCIAL EUROPEO en el marco del PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO de CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 (Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de CASTILLA-LA MANCHA).

#### COFINANCIACIÓN:

- \*\* Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- \*\* Unión Europea a través del FSE.
- \*\* Diputación Provincial de Toledo.
- \*\* Ayuntamiento de Cebolla.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS  
PROCEDENTES.

En Cebolla, a 27 de Abril de 2017.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**



**BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA LA MANCHA 2017 ”**

**Base Primera.- ANTECEDENTES. OBJETO de la CONVOCATORIA.-**

**A) Antecedentes.-**

La crisis económica ha tenido un impacto muy negativo en la economía española y una profunda incidencia en el empleo de nuestra Región, que se ha dejado sentir especialmente entre las personas más jóvenes y entre las mayores que sufren el desempleo de larga duración, provocando, a su vez, desigualdades en las oportunidades laborales.

Para dar respuesta a las necesidades inmediatas de todas ellas el Gobierno Regional, suma esfuerzo con las Diputaciones Regionales y Entidades Locales a través del **Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla la Mancha**, poniendo en marcha un **Plan Extraordinario por el Empleo para Castilla-La Mancha** que articule de forma temporal medidas suficientes y eficaces para atender las situaciones más graves.

Con dicho Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, se pretende básicamente facilitar el acceso a un primer empleo de calidad las **personas jóvenes desempleadas**, ofrecer una oportunidad de empleo a las personas que sufren el **paro de larga duración**, aquellas que han agotado su protección por desempleo y a las de **mayor edad**, ya que a menudo, arrastran la triple condición de mayores, sufrir desempleo de larga duración y la procedencia de sectores castigados por la crisis, como el de la construcción, y a otros colectivos especialmente desfavorecidos.

El **Ayuntamiento de Cebolla**, con el objeto de ayudar a las personas más desfavorecidas por la situación de crisis que viene sufriendo la economía española, acentuada en nuestra región y de manera especial en nuestro municipio, pone en marcha esta iniciativa de empleo mediante ejecución de proyectos de interés general y social el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, posibilitando así la creación de **oportunidades de inserción en el mercado laboral** de personas desempleadas y prevenir el riesgo de exclusión social, en particular de los colectivos de jóvenes, desempleados de larga duración y mayores de edad, personas discapacitadas, mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de emergencia social.

**B) Objeto de la Convocatoria.-**

Siendo esto así la Convocatoria a que se refieren estas Bases tiene por objeto la **Selección de personas desempleadas y su posterior contratación en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.**

**Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-**

**2ª A).-Requisitos generales.**

Las personas interesadas en ser contratadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*

**2ª B).-Requisitos específicos. Personas participantes y requisitos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden de 28/12/2016**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco .../..*

..../... del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, la contratación de personas en el marco de este Programa de Empleo se ajustará a la siguiente normativa:

**1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:**

a) **Demandantes de empleo** inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, **12 meses**, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas **menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una **persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) **Personas con discapacidad**, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo** en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) **Mujeres** que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar **inscritas** como desempleadas no ocupadas, en el momento de la **contratación**. Se formalizará con este colectivo un mínimo del **15%** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de **unidades familiares** incluidas en el **plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha**.

..../...  
3. **No podrán participar** en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (*DOCM nº 213, de 30 de octubre*) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (*DOCM nº 133, de 8 de julio*), salvo cuando se trate de mujeres **víctimas de violencia de género**, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

**Base Tercera.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.-**

**3ª. A) Puestos de Trabajo ofertados.**

**3ª. A) 1. Número y Tipo de puestos de Trabajo.-**

El número total de puestos de trabajo ofertados para la ejecución de determinados proyectos en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha asciende a **56**; y cuyos proyectos y nº de puestos de trabajo son los que a continuación se relacionan:

<b>Orden de Prioridad</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Nº puestos</b>
1	<i>Conservación y mantenimiento de Edificios, Infraestructuras y Bienes e Instalaciones municipales.</i>	<b>31</b>
2	<i>Limpieza de Vías Públicas.</i>	<b>23</b>
3	<i>Apoyo Gestión Administrativa Urbanismo</i>	<b>2</b>
	<b>Total número de puestos ofertados</b>	<b>56</b>

Y cuyo número y tipo de puestos de trabajo ofertados estaría condicionado a la Resolución de concesión de Subvención a que se refiere el art. 19 de la Orden de 28/12/2016 antes citada.

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 2/5.

**3ª A) Tipo de puestos de trabajo.-**

Los puestos ofertados son los que a continuación se relacionan:

Denominación Proyecto	Número y Tipo puestos de trabajo	
<i>Conservación y mantenimiento de Edificios, Infraestructuras y Bienes e Instalaciones municipales.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	<i>30 Peones conservación y mantenimiento</i>
<i>Limpieza de Vías Públicas.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	<i>22 Peones limpieza</i>
<i>Apoyo Gestión Administrativa Urbanismo</i>	<i>2 Técnicos apoyo Gestión Administrativa Urbanismo</i>	

**3ª. B) Contratos.**

**3ª. B) 1.- Contratos Coordinadores.**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Coordinadores, tendrán las siguientes características:

**a) Tipo de contrato:**

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

**b) Jornada laboral:**

Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

**c) Categoría profesional. Titulación:**

Coordinadores. Bachiller Superior, FPII o equivalente, o superior.

**d) Tareas a desempeñar:**

Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como coordinadores serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serles asignadas*, las que a continuación se indican: control de la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales impartida a las personas que sean contratadas como peones en los respectivos *proyectos* antes referidos, control entrega de EPIs, vestuario y útiles y herramientas de trabajo, organización y distribución del trabajo, control de asistencias y de situaciones de ILT, planificación y control adquisición de materiales necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas en los respectivos *proyectos* .....

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del responsable municipal

**e) Duración del contrato:**

300 días (10 meses).

**f) Salario:**

900.00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y parte proporcional de las pagas extras.

**3ª. B) 2.- Contratos Peones de Conservación y Mantenimiento; y de Limpieza.-**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Peones de Conservación y Mantenimiento y Peones de Limpieza, tendrán las siguientes características:

**a) Tipo de contrato:**

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

**b) Jornada laboral:**

Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

**c) Categoría profesional. Titulación:**

Peones. No se exige titulación específica.



d) Duración del contrato:

180 días (6 meses).

e) Salario:

825,65 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y parte proporcional de las pagas extras.

**3ª B) 3.- Contratos de Técnicos apoyo gestión administrativa Urbanismo.-**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Técnicos en el marco del proyecto denominado “Apoyo Gestión Administrativa Urbanismo”, tendrán las siguientes características:

a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Jornada laboral:

Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

c) Categoría profesional. Titulación:

Técnico. Grado en Derecho o superior; Arquitecto Técnico (o equivalente), Arquitecto o equivalente; Grado en Ingeniería de Obras Públicas (o equivalente) o superior.

d) Tareas a desempeñar:

Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serles asignadas* las que a continuación se indican: apoyo gestión administrativa expediente relativo al Plan de Ordenación Municipal, actualmente en tramitación, colaboración en la gestión administrativa de otros asuntos de carácter urbanístico tales como expedientes licencias de obra, apertura de establecimientos y actividad, de funcionamiento de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, transmisión licencias, expedientes declaración de ruina, ocupación temporal de la vía pública.....

e) Duración del contrato:

180 días (6 meses).

f) Salario:

1.000.00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y parte proporcional de las pagas extras.

**Base Cuarta.- COMISIONES de SELECCIÓN.**

La **puntuación** de las Solicitudes presentadas se llevará a cabo por las distintas Comisiones de Selección, cuya actuación se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación y estará constituida conforme a continuación se indica:

<b>Comisión de Selección Peones de conservación y mantenimiento; y limpieza.</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<b>Comisión de Selección de Coordinadores</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública, un funcionario de otra administración pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario</i>	Personal Laboral del Ayuntamiento o funcionario de otra Administración Pública
<b>Comisión de Selección de Técnicos</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Tres funcionarios de otras administraciones públicas
<i>Secretario</i>	Personal Laboral del Ayuntamiento o funcionario de otra Administración Pública

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 3/5.

Base Quinta.- **CRITERIOS de EXCLUSIÓN. PRELACIÓN y RESERVA de PUESTOS de TRABAJO.-**

**5ª. A) Exclusiones.-**

**5ª. A) 1.-Exclusiones por incumplimiento requisitos.-**

Estarán **excluidas** de participar en el Programa de Empleo al que se refieren estas Bases aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden de 28/12/2016**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha*, y Base Sexta (Personas participantes y requisitos) **Resolución de 25/01/2017**, de la Dirección General de Programas de Empleo, *por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha*.

**5ª. A) 2.-Exclusiones por contrataciones anteriores.-**

Asimismo, tal y como se ha reflejado anteriormente,

**No podrán participar** en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (*DOCM nº 213, de 30 de octubre*) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (*DOCM nº 133, de 8 de julio*), salvo cuando se trate de **mujeres víctimas** de violencia de género, .....

**5ª. A) 3.-Exclusiones de contratación por pertenecer a la misma unidad familiar.-**

Además y de conformidad con lo establecido en el artículo 5. h) de la citada **Orden de 28/12/2016**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Ayuntamiento de Cebolla **NO podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, *salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente*.

**5ª. B) Prelación mujeres víctimas violencia de género.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 *in fine* de la **Orden de 28/12/2016**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia siempre que no hubieran sido contratadas en el marco de la Orden de 27/10/2015, y Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**5ª. C) Reserva de puestos de trabajo.-**

**5ª. C) 1.-Personas con discapacidad.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*, se reservan **3 plazas** de los puestos de peones ofertados para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica siempre que sea compatible con el puesto de trabajo; y de cuyas 3 plazas, *una* estará reservada para personas que acrediten discapacidad intelectual y *dos* para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Estas plazas serán objeto de baremación de forma separada al resto de plazas ofertadas, si bien las personas que, habiendo concurrido a estas plazas no la hayan obtenido, podrán optar al resto de las ofertadas con sujeción al baremo común aprobado en las bases.

Las plazas del cupo reservado a personas con minusvalía se acumularán a las libres, en caso de quedar vacante.



### **5ª. C) 2.- Mujeres víctimas violencia de género.-**

Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha*, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

### **5ª. C) 3.- Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad y/o que cuenten con Informe favorable de los Servicios Sociales.-**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la misma Orden, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

Las plazas **no utilizadas** en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, antes citada.

## **Base Sexta.- BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL. CRITERIOS de SELECCIÓN.-**

Las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en su contratación en el marco de este Programa de Empleo se puntuarán conforme al **Baremo de Puntuación General** que se refleja en **Anexo I a estas Bases** siempre y cuando los **criterios de selección** que se relacionan en el mismo se encuentren debidamente acreditados; y a cuyos efectos se tendrán en cuenta las circunstancias familiares y personales, laborales y situaciones de discapacidad y otras existentes a la fecha de publicación de la convocatoria.

## **Base Séptima.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.**

### **7ª. A) Solicitudes y Documentación acreditativa.**

#### **7ª. A) 1.-Solicitud.**

Las SOLICITUDES para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Cebolla (**ANEXO II**) y deberá ir acompañada por el **ANEXO III** (DECLARACIÓN RESPONSABLE).

Con la presentación de sus respectivas solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

#### **7ª.A) 2.-Documentación acreditativa.**

Dichas SOLICITUDES deberán ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento por el SOLICITANTE de los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Además deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya valoración y puntuación soliciten, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Y cuya documentación se reseña en **Anexo IV**. a estas Bases.

#### **7ª. B) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.**

Las **personas interesadas** en ser seleccionadas para su contratación por este **Ayuntamiento de Cebolla** en el marco del **Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha**, regulado en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha* deberán presentar su **Solicitud** en ..../....

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 4/5.

...../..... el **Registro general** del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*) a **partir del día siguiente a la publicación** del correspondiente **Anuncio** de Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (*prevista para el día 3 de Mayo de 2017*), es decir, desde el día **4 de Mayo** hasta las 15,00 horas del día **15 de Mayo de 2017** ambos incluidos.

Base Octava.- **ELABORACIÓN, PUBLICIDAD y APROBACIÓN LISTA de SELECCIONADOS/AS.**

**8ª.1).- Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Reclamaciones.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las **Listas de admitidos y excluidos** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*) al proceso selectivo. En esta Resolución se indicará la composición nominal de las **Comisiones de Selección**.

El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **3 días**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución.

**8ª.2).- Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Recursos.**

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva Resolución que contendrá las **Listas definitivas** de aspirantes admitidos y excluidos (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*).

*El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.*

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**8ª.3).- Selección y Propuesta de personas a contratar. Aprobación Listas Personas Seleccionadas.**

Sin perjuicio de la interposición de los recursos antes referidos, y de las actuaciones que en su caso procedieran, y habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, las **Comisiones de Selección** procederán a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en las listas definitivas de aspirantes admitidos.

Y confeccionadas las **Listas de personas seleccionadas**, por orden de puntuación, para su contratación en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación al que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, las Comisiones de Selección propondrán a la Sra. Alcaldesa las **personas a contratar** para cada proyecto aprobado, sobre la base de las seleccionadas y posibles suplentes, atendida la puntuación final obtenida.

**Y cuya asignación concreta por la Comisión de Selección de las personas solicitantes a los proyectos aprobados y propuesta de contratación correspondiente se realizará por orden de puntuación en cuanto a los trabajadores/as, debiéndose tener en cuenta además a estos efectos el proyecto al que se opta por los solicitantes.**



#### 8ª.4.- Aprobación por la Sra. Alcaldesa.

Y la Sra. Alcaldesa dictará **Resolución**, si procede, declarando **aprobadas**, con carácter definitivo, la **Lista de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco del **Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha**.

*El correspondiente anuncio se expondrá igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.*

### Base Novena.- **CONTRATACIÓN.-**

#### 9ª. A).-Presentación de documentación y contratación.-

Las personas seleccionadas para su contratación en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha presentaran en el Ayuntamiento la **documentación** necesaria para la posterior formalización de los correspondientes **contratos de trabajo**; y cuyas contrataciones se irán realizando conforme a las necesidades de los respectivos servicios a los que se refieren los proyectos y por orden de puntuación en cuanto a los trabajadores/as, debiéndose tener en cuenta a estos efectos, en su caso, además el proyecto al que se opta por los solicitantes.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: *Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax*. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de los servicios correspondientes.

#### 9ª. B).- Renuncias. Exclusión.

Serán **causa de baja** en la **Lista de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco del **Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, aprobada por la Sra. Alcaldesa**, a la que se refiere al apartado 4 de la Base 8ª, las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: *a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)*

2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

4ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud y documentación acompañada.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Las personas solicitantes y que hayan sido seleccionadas para su contratación en el marco de este Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha **NO estarán obligadas** a presentar la **documentación** acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a la que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Documentación obrante en este Ayuntamiento presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.

b) Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de los interesados.

### **RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.**

#### A) Régimen Jurídico.-

El procedimiento de selección y contratación de trabajadores en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha al que se refiere la **Orden de 28/12/2016**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se establecen las bases ...../.....*

**Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 5/5.**

...../..... reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, **se regirá por estas Bases**, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. **Alcaldesa-Presidenta**, salvo en los aspectos que en su caso pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.

Y cuya **legislación aplicable carácter general** está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

\*\* El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, *aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

\*\* El texto refundido de la Ley de Empleo, *aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre*

\*\* El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, *aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

\*\* Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local.*

\*\* Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*

\*\* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

\*\* El Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

\*\* El *Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su *Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones*, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

\*\* La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.

\*\* Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de *Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.*

\*\* Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, *por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.*

\*\* Decreto 213/2015, de 27/10/2015, *por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 81/2016, de 27/12/2016.*

\*\* Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.*

\*\* Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, *por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.*

**B) Recursos.-**

**1. Recurso de Reposición.-**

Contra las presentes **Bases** y **Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2. Recurso Contencioso-Administrativo.-**

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.*

En Cebolla, a 27 de Abril de 2017.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

**Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as.**

<b>ANEXO I a Base Sexta que se cita.</b>		
<b>BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL. CRITERIOS de SELECCIÓN</b>		
<b>A) Criterios relativos a circunstancias familiares y personales.</b>		<b>Puntos</b>
<b>A1</b>	<b>Personas solicitantes integradas en unidades familiares (*)</b>	
a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo y en las que todos los miembros hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI	<b>15</b>
b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo, pero alguno de ellos cobra importe mínimo prestación por desempleo, subsidio o RAI.: <b>13 puntos si es un miembro el que cobra; 12 puntos, si son dos miembros los que cobran; 11 puntos si son tres o más los que cobran.</b>	<b>13/12/11</b>
c)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo, <b>1</b> punto, por cada hijo/a o tutelado/a; ó <b>2</b> puntos, <i>no adicionales o acumulables</i> , en los supuestos de hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.	<b>1/2</b>
<b>A2</b>	<b>Personas solicitantes no integradas en unidades familiares (*)</b>	
	Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (es decir, <i>individualmente consideradas</i> ) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI.	<b>10</b>
<b>B) Criterios relativos a circunstancias laborales.</b>		
<b>B1)</b>	Personas solicitantes que no han sido nunca contratados ni han ejercido su actividad por cuenta propia, y <i>por tanto</i> nunca han cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social ni tampoco en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social.	<b>5</b>
<b>B2)</b>	Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo por un tiempo superior a 12 meses en la fecha de registro de la oferta: <b>0,25</b> puntos por cada período adicional de 3 meses de desempleo, durante los últimos 6 años, hasta un máximo de <b>5</b> puntos.	<b>5</b>
<b>C) Criterios relativos a situaciones de discapacidad y otras.</b>		
<b>C1)</b>	Personas solicitantes discapacitadas (con un grado de discapacidad igual al 33%, 1 punto; y con un grado de discapacidad del 34% en adelante, 2 puntos)	<b>1/2</b>
<b>C2)</b>	Personas solicitantes mayores de 55 años.	<b>2</b>
<b>C3)</b>	Personas solicitantes inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	<b>2</b>

(\*) A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la constituida a la fecha convocatoria por las siguientes personas:

\*\* el/la **solicitante**.

\*\* el **cónyuge** o **persona con quien conviva** sin vínculo de consanguinidad y esté unida entre sí por otra forma de *relación habitual análoga a la conyugal*, y cuya relación se presumirá salvo prueba en contrario, por la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes.

\*\* los **hijos/as o tutelados/as** menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más SOLICITANTES les corresponda la **misma puntuación**, se atenderá a los **criterios** que a continuación se indican:

1º.- Solicitantes integrados en una unidad familiar en los que todos los miembros de la misma estén en **desempleo** y no perciban ninguna prestación ni de carácter contributivo ni no contributivo;

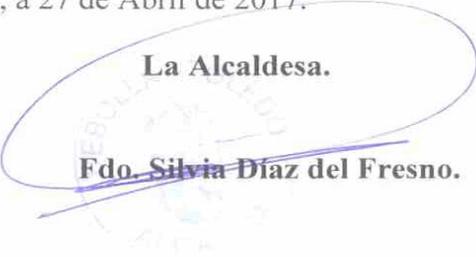
2º.- En caso de persistir la igualdad se atenderá a la **fecha de antigüedad** como demandante de empleo del solicitante, descendiendo al mes y día concreto de la demanda;

3º.- y si perdurara el empate, tendrá preferencia la **persona de más edad**.

En Cebolla, a 27 de Abril de 2017.

**La Alcaldesa.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**





**Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as.**

<b>ANEXO II a Base Séptima que se cita.</b>	
<b>SOLICITUD inclusión PLAN EXTRAORDINARIO por el EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA</b>	
<b>DATOS SOLICITANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
Tel. fijo/móvil/e-mail/fax	
ESTADO CIVIL	

Ante la Sra. **Alcaldesa-Presidencia del Ayuntamiento de Cebolla** (Toledo), comparece y como mejor proceda:

**EXPONE:**

Que enterado/a de la nueva **Convocatoria pública** efectuada por el **Ayuntamiento de CEBOLLA**, relativa al proceso selectivo para la contratación de **56 trabajadores/as** desempleados/as, en el marco del “**Plan extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha**” y aceptando íntegramente el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, **SOLICITA** participar en el proceso de selección de personal para ser contratado/a para la ejecución del/os **PROYECTO/S** y **PUESTOS** de **TRABAJO** que se indican (*señalar con una X y junto a la X el orden de preferencia, en su caso, con la secuencia 1,2,3,4 y 5*):

<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Número y Puestos de trabajo ofertados</b>	<b>Señalar X/..</b>
<i>Conservación y mantenimiento de Edificios, Infraestructuras y Bienes e Instalaciones municipales.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	
<i>Conservación y mantenimiento de Edificios, Infraestructuras y Bienes e Instalaciones municipales.</i>	<i>30 Peones conservación y mantenimiento</i>	
<i>Limpieza de Vías Públicas.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	
<i>Limpieza de Vías Públicas.</i>	<i>22 Peones limpieza</i>	
<i>Apoyo Gestión Administrativa Urbanismo</i>	<i>2 Técnicos apoyo Gestión Administrativa Urbanismo</i>	

Asimismo **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

*Primero.-* Que cumple los **requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público** en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;* y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*

*Segundo.-* Que cumple los **requisitos** del artículo 6 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden de 28/12/2016**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.*

Tercero.- Que no está incurso/a en ninguna causa de **incompatibilidad** para ser contratado/a por la administración pública.

Cuarto.- Que a los efectos previstos en la Base Quinta. 5ª C) 1, 2 y 3, respecto de la **Reserva de Puestos de Trabajo**, hago constar la concurrencia de las siguientes circunstancias (*señalar con una X*):

<b>Circunstancia a tener en cuenta.</b>	<b>Concurre</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Solicitante con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33%		
Mujer solicitante víctima de la violencia de género		
Solicitante beneficiario/a del Ingreso Mínimo de Solidaridad y/o que cuenta con Informe favorable de los Servicios Sociales.		

Quinto. Que a efectos de la **Bareación** de puntuación general prevista en el **Anexo I** a la Base Sexta (**Baremo de Puntuación general**) de las reguladoras de la convocatoria, y concretamente respecto de los **criterios de selección** reflejados en la misma, hago constar la concurrencia de las circunstancias que se indican (*señalar con una X*); y para cuya justificación, además de fotocopia compulsada del **D.N.I.** (o **N.I.E.**) y **Anexo III**, acompaño la **DOCUMENTACIÓN** que después se reseñará:

<b>Criterio de selección.</b>	<b>Concurre</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo y en las que todos los miembros hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI		
Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado por cuenta ajena ni tenga la condición de trabajador autónomo, pero alguno de ellos cobra subsidio o RAI.		
Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo		
Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (es decir, <i>individualmente consideradas</i> ) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación, subsidio o RAI.		
Personas solicitantes que no han sido nunca contratados ni han ejercido su actividad por cuenta propia, y por tanto nunca han cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social ni tampoco en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social.		
Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo por un tiempo superior a 12 meses en la fecha de registro de la oferta		
Personas solicitantes discapacitadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%		
Personas solicitantes mayores de 55 años.		
Personas solicitantes inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.		

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo). Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as.

**SOLICITUD** inclusión **PLAN EXTRAORDINARIO** por el **EMPLEO** en **CASTILLA-LA MANCHA. Hoja 2/2**

<b>DOCUMENTACIÓN que se acompaña (señalar con una X): (*)</b>		
<b>Documentación relativa a la acreditación del cumplimiento por el SOLICITANTE de los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.</b>		
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p align="center"><b>Con carácter general:</b></p> <p><i>Certificación acreditativa de la situación de desempleo y períodos de permanencia en dicha situación (Informe períodos de inscripción)</i>  <i>Documentación relativa a la Vida Laboral del solicitante.</i>                      Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), sobre percepciones de prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas</p>		
<p>Personas menores de 25 años o mayores de 65 años que tengan responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo:  <i>Documentación acreditativa de dichas circunstancias</i></p>		
<p>Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y soliciten su inclusión en el programa:  <i>Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite los requisitos exigidos.</i></p>		
<p>Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes y soliciten su inclusión:  <i>Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.</i></p>		
<p>Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.                      ** Certificación del grado de discapacidad y Documentación acreditativa de la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo.</p>		
<p>Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género:                      ** Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.                      ** Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.                      ** Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.                      ** Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.</p>		
<b>Documentación acreditativa de la situación <b>unidad familiar</b> y de la situación de <b>desempleo</b> de los demás miembros de la unidad familiar y de <b>ingresos</b> por prestación, subsidio o RAI de todos los miembros de la unidad familiar.</b>		
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p>Libro de familia (<i>titulares e hijos/as a su cargo</i>) y/o documentación relativa a la persona con quien conviva el solicitante con una relación habitual análoga a la conyugal, en su caso.                      D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar.</p>		
<p>Documentación acreditativa de la <i>convivencia</i>, a fecha de la convocatoria.</p>		
<p>En los casos en que los hijos mayores de 16 años se encuentren cursando estudios reglados, y que no estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.</p>		

Certificado acreditativa del grado de discapacidad de los hijos/as o tutelados/as miembros de la unidad familiar, en su caso.		
Documentación acreditativa de que los demás miembros de la unidad familiar están desempleados: <i>Informe períodos de inscripción y/o de la condición de trabajadores autónomos, en su caso.</i>		
Documentación acreditativa de la percepción o no de prestación, subsidio o RAI del solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, y de la Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados. <i>Documentación relativa a la Vida Laboral.</i> Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), sobre percepciones de prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas		
<b>Documentación acreditativa otras circunstancias laborales.</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Personas solicitantes que no han sido nunca contratados ni han ejercido su actividad por cuenta propia, y por tanto nunca han cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social ni tampoco en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social. <i>Documentación acreditativa de dichas circunstancias.</i>		
<b>Documentación acreditativa de situaciones de discapacidad y otras.</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Personas solicitantes discapacitadas <i>No necesaria por haberse aportado ya, en su caso</i>		NO
Personas solicitantes mayores de 55 años. <i>No necesaria por constar dicha información en D.N.I., en su caso.</i>		NO
Personas solicitantes inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. <i>Documentación acreditativa de dichas circunstancias.</i>		
<b>Documentación acreditativa la Titulación.</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Personas solicitantes puestos de trabajo de Coordinadores <i>Documentación acreditativa de la Titulación exigida Base Tercera. 3ª B1 c)</i>		
Personas solicitantes puestos de trabajo de Técnicos. <i>Documentación acreditativa de la Titulación exigida Base Tercera. 3ª B3 c)</i>		

(\*) No será necesario aportar la documentación a la que se refiere la Disposición Adicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

OTRA DOCUMENTACIÓN aportada, en su caso:

Asimismo hago constar que **AUTORIZO al Ayuntamiento de CEBOLLA** para que pueda recabar información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), u otro organismo de la Administración competente, en su caso, sobre si percibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo.

Igualmente hago constar bajo mi responsabilidad que las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el **Anexo III (DECLARACIÓN RESPONSABLE)** firmado por cada una de ellos y cuyos datos están cumplimentados, dan su consentimiento para recabar igual información sobre sus prestaciones por desempleo, subsidios u otras ayudas y periodos de inscripción como demandantes de empleo.

En Cebolla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**El/la solicitante.**

Fdo. \_\_\_\_\_.

**Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).-**



**Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as.**

**ANEXO III a Base Séptima que se cita.**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I - \_\_\_\_\_,**  
**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

*Primero.-* **Que he agotado la prestación por cese de actividad y/o no soy perceptor de protección por desempleo a nivel contributivo en la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo.**

*Segundo.-* **Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, se encuentran actualmente en situación de desempleo y que la información sobre si perciben prestación/subsidio/RAI, es la siguiente: (\*)**

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	D.N.I./N.I.E	Cobra prestación, subsidio o RAI ( <i>indíquese SI o NO</i> )		
				Prestación	Subsidio	RAI

Y a efectos de la comprobación de los datos antes reflejados el/la SOLICITANTE y las PERSONAS pertenecientes a mi UNIDAD FAMILIAR que se han relacionado, AUTORIZAN al Ayuntamiento de CEBOLLA para que pueda recabar la correspondiente información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), u otro organismo de la Administración competente, en su caso, sobre percepciones de prestaciones por desempleo, subsidios u otras ayudas, y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre sus periodos de inscripción como demandantes de empleo.

(\*) Advertencia: en el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no firme este Anexo III, se entenderá que no se encuentra en situación de desempleo y/o percibe prestación, subsidio o RAI.

Cebolla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**Firmantes**

(firmas de todos los miembros de la unidad familiar computables a estos efectos)

**Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).-**



**Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as.**

<b>ANEXO IV a Base Séptima que se cita.</b>	
<b>I.- Documentación relativa a la acreditación del cumplimiento por el SOLICITANTE de los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.</b>	
1	
a)	<p><i>Con carácter general</i>, Documentación acreditativa de la <b>situación de desempleo y períodos de permanencia</b> en dicha situación (al menos <b>12 meses dentro de los 18 meses anteriores</b> a la fecha de registro de la oferta).</p> <p align="center"><b>**Informe Períodos de inscripción.</b></p>
1º	<p>Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo:</p> <p align="center"><b>** Documentación acreditativa de que NO son perceptores de prestaciones o protección por desempleo a nivel contributivo.</b></p>
2º	<p>Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo:</p> <p align="center"><b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias, además de las reflejadas en el apartado 1 a) 1º anterior.</b></p>
3º	<p>Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha:</p> <p align="center"><b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias, además de las reflejadas en el apartado 1 a).</b></p>
4º	<p>Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes:</p> <p align="center"><b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias, además de las reflejadas en el apartado 1 a).</b></p>
b)	<p><b>Personas con discapacidad</b>, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p> <p align="center"><b>** Certificación del grado de discapacidad y Documentación acreditativa de la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo.</b></p>
c)	<p><b>Mujeres</b> que tengan la condición de <b>víctimas de violencia de género</b>, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación:</p> <p>Se deberá acreditar la situación documental por alguno de los medios establecidos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.</p> <p align="center"><b>** Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.</b></p> <p align="center"><b>** Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.</b></p> <p align="center"><b>** Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.</b></p> <p align="center"><b>** Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.</b></p>

**II.- Documentación acreditativa de la situación **unidad familiar** y de la situación de **desempleo** de los demás miembros de la unidad familiar y de **ingresos por prestación, subsidio o RAI** de todos los miembros de la unidad familiar.**

<b>II.1) Documentación relativa a la composición/situación de la Unidad Familiar</b>	
	Libro de familia ( <i>titulares e hijos/as a su cargo</i> ) y/o documentación relativa a la persona con quien conviva el solicitante con una relación habitual análoga a la conyugal, en su caso.
	D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar.
	Documentación acreditativa de la <i>convivencia</i> , a fecha de la convocatoria.
	En los casos en que los hijos mayores de 16 años se encuentren cursando estudios reglados, y que no estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.
	Certificado acreditativa del grado de discapacidad de los <i>hijos/as</i> o tutelados/as miembros de la unidad familiar, en su caso.
<b>II.2) Documentación relativa a la situación de <b>desempleo</b> o no de los demás miembros de la unidad familiar y de percepción o no de <b>prestaciones</b> de todos los miembros de la Unidad Familiar</b>	
	Documentación acreditativa de que los <i>demás miembros</i> de la unidad familiar están desempleados.
	Documentación acreditativa de la percepción o no de <i>prestación, subsidio o RAI</i> del solicitante y, en su caso, de los <i>demás miembros de la unidad familiar</i> mayores de 16 años, y de la Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados.

**III.- Documentación acreditativa otras **circunstancias laborales**.**

B1	Personas solicitantes que no han sido nunca contratados ni han ejercido su actividad por cuenta propia, <i>y por tanto nunca han cotizado</i> en el Régimen General de la Seguridad Social ni tampoco en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social.	Documentación acreditativa
----	---	----------------------------

**IV.- Documentación acreditativa de situaciones de **Discapacidad y otras**.**

C1	Personas solicitantes <i>discapacitadas</i>	No necesaria documentación adicional
C2	Personas solicitantes mayores de 55 años.	No necesaria documentación adicional
C3	Personas solicitantes inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	Documentación acreditativa

**V.- Documentación acreditativa la **Titulación**.**

	Personas solicitantes puestos de trabajo de <i>Coordinadores</i>	Titulación exigida Base Tercera. 3ª B1 c)
	Personas solicitantes puestos de trabajo de <i>Técnicos</i> .	Titulación exigida Base Tercera 3ª B3 c)

**Otra documentación adicional.**

Las Comisiones de Selección, antes de la celebración de las correspondientes reuniones para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrán requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que considere necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en Anexo I a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria.

En Cebolla, a 27 de Abril de 2017.

**La Alcaldesa.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**